



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **167**-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

11 MAR 2024

VISTO: La Resolución N° 155-80-ORN, de fecha 28 de julio de 1980, el Acta de Defunción N° 5001414064, de fecha 15 de febrero de 2024, Informe N° 37-2024/GRP-480300-ESCALAFON, de fecha 27 de febrero y el Informe N° 161-2024/GRP-480300 de fecha 29 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 155-80-ORN, de fecha 28 de abril de 1980, se resuelve en su artículo primero **NOMBRAR**, como empleado de Carrera, a partir del 20 de abril de 1980, en la Sede Central del ORDENORTE, en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Grado V, Sub Grado 1- Plaza N° 109, al Sr. **PEDRO EMILIO ZAPATA MOSCOL**. A la fecha de su fallecimiento el ex servidor, ostentaba la condición de servidor de carrera nombrado bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Técnico en Abogacía II, Categoría Remunerativa STA, tal como lo informa el Área de Escalafón y Control de Asistencia a través del Informe N° 37-2023/GRP-ESCALAFÓN de fecha 27 de febrero de 2024.

Que, conforme se verifica del Acta de Defunción N° 5001414064, de fecha 15 de febrero de 2024, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, que acredita el fallecimiento del señor **PEDRO EMILIO ZAPATA MOSCOL**, acaecido el 15 de febrero de 2024.

Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal, aprobado con Resolución Oficina Regional de Administración N° 37-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 12 de febrero de 2021, la plaza de origen asignada al señor **PEDRO EMILIO ZAPATA MOSCOL**, es de Técnico en Abogacía II, categoría Remunerativa STA- N° Plaza 170;

Que, con el Informe N° 161-2024/GRP-480300, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, (...) concordante con el inciso a), del Artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, que establece "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por "Fallecimiento, (...)", así como el Artículo 183 que establece "El término de la carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", y el Artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones que señala "En los casos de fallecimiento renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva, expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda", sobre el término de la carrera administrativa por fallecimiento de don **PEDRO EMILIO ZAPATA MOSCOL**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **167** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **11 MAR 2024**

General; Decreto Supremo N° 004-2019-JUs y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO a la carrera Administrativa, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2024, por la causal de FALLECIMIENTO, al ex servidor público **PEDRO EMILIO ZAPATA MOSCOL**, en el cargo clasificado de Técnico en Abogacía II, categoría remunerativa STA, adscrito a la Sub Gerencia de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico-Plaza N° 170, según Presupuesto Analítico de Personal, de condición laboral Servidor Público Nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Dándosele las gracias póstumas por los servicios prestados a favor del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 15 de febrero de 2024, la Plaza de Técnico en Abogacía III, categoría remunerativa STA de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 170, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que por Ley les corresponden a los beneficiarios, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la esposa del causante Sra. **VERONICA DE LOS MILAGROS ELIAS RAMOS**, en su domicilio real sito en Jr. Cuzco N° 881-Catacaos Centro - 5 Esquinas-Piura, al Sistema Nacional de Pensiones, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional de Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL